



Gobierno Regional de Ayacucho

Resolución Directoral Regional Sectorial

Nº 02321 - 2021 - GRA / GOB - GG - GRDS - DREA - DR

Ayacucho, 20 DIC. 2022

Visto, el expediente N° 03231333 del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "César Augusto Guardia Mayorga", del distrito de Coracora, provincia de Parinacochas, región Ayacucho, los Informes N° 082-2022-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DISERTPA-AMNE, N° 083-2022-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DISERTPA-AMNE, N° 091-2022-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DISERTPA-AMNE, N° 093-2022-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DISERTPA-AMNE, N° 094-2022-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DISERTPA-AMNE, y demás documentos en 359 folios;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79° de la Ley General de Educación N° 28044, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir, articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, a través de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus docentes, regula la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior Públicos y Privados;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 178-2018-MINEDU, se aprobó el Catálogo Nacional de la Oferta Formativa de la Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva y los "Lineamientos Académicos Generales para los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica";

Que, el artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, establece que los programas de estudios conducen a la obtención del grado y/o título de Educación Superior y se implementan mediante **planes de estudios** desarrollados en periodos académicos, de acuerdo con lo establecido en la Ley, el presente Reglamento y en los lineamientos académicos generales aprobados por el MINEDU;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, señala que los programas de estudios en los IES y EEST deben desarrollar las unidades de competencia, sus indicadores de logro, entre otros contenidos establecidos por el MINEDU, con la finalidad de cumplir las exigencias de desempeño del mercado laboral y de la sociedad; asimismo, en el numeral 11.2 del mismo artículo se precisa que el desarrollo de los programas de estudios, en el marco de la autonomía del IES y la EEST, deben cumplir los estándares de competencias mínimos contenidos en el catálogo nacional de la oferta formativa o el que haga sus veces, así como en los lineamientos académicos generales establecidos por el MINEDU, en correspondencia a su modelo educativo;



Que, el numeral 13.1 del artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, establece que el plan de estudios de los IES y la EEST es el documento que desarrolla el programa de estudios de cada especialidad, organiza el desarrollo curricular en periodos académicos y consigna los créditos, número de horas y los pre requisitos para su ejecución en la EESP. En el numeral 13.2 del mismo artículo se precisa que en el caso del IES y la EEST, el plan de estudios organiza el desarrollo curricular en módulos formativos y unidades didácticas que incluyen capacidades, indicadores de logro y contenidos; asimismo consignan los créditos, número de horas y los pre requisitos para su ejecución y en el numeral 13.3 establece que la organización del plan de estudios en el IES y la EEST es modular y su elaboración y desarrollo es responsabilidad de dichas instituciones educativas, de acuerdo con las normas que aprueba el MINEDU;

Que mediante Oficios N° 01579-2022-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DISERTPA de fecha 29 de noviembre del 2022, N° 01586-2022-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DISERTPA de fecha 01 de diciembre del 2022, N° 01591-2022-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DISERTPA de fecha 01 de diciembre del 2022, N° 01596-2022-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DISERTPA de fecha 02 de diciembre del 2022, N° 01595-2022-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DISERTPA de fecha 02 de diciembre del 2022 el Ministerio de Educación traslada los Informes N° 082-2022-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DISERTPA-AMNE, N° 083-2022-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DISERTPA-AMNE, N° 091-2022-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DISERTPA-AMNE, N° 093-2022-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DISERTPA-AMNE, N° 094-2022-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DISERTPA-AMNE que en la parte de conclusiones se precisa que el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "César Augusto Guardia Mayorga" de Coracora ha cumplido con subsanar las observaciones al expediente de actualización del Plan de Estudios de los Programas de Arquitectura de plataforma y servicios de tecnologías de la información, Asistencia Administrativa, Producción Agropecuaria, Enfermería Técnica y Construcción Civil los mismos que guarda coherencia entre sus elementos y cumple con las disposiciones establecidas en los Lineamientos Académicos Generales aprobada por Resolución Viceministerial N° 277-2019-MINEDU.



Que, mediante el expediente N° 03231333, y con el oficio N° 494-2022- GR-AYAC-DRE-UEST. Púb. "CAGM"/DG; el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "César Augusto Guardia Mayorga", de Coracora solicita la aprobación de los Planes de Estudios de los Programas de Arquitectura de plataforma y servicios de tecnologías de la información, Asistencia Administrativa, Producción Agropecuaria, Enfermería Técnica y Construcción Civil;

Que, en el informe N° 297-2022-GRA/GG-GRDS-DREA-DGP-EES el Especialista en Educación Superior Tecnológica de la DRE Ayacucho, opina que es favorable la aprobación de los Planes de Estudios de los Programas de Arquitectura de plataforma y servicios de tecnologías de la información, Asistencia Administrativa, Producción Agropecuaria, Enfermería Técnica y Construcción Civil del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "César Augusto Guardia Mayorga" en amparo de las conclusiones de los informes Nos 082, 083, 091, 093 094-2022-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DISERTPA-AMNE;

De conformidad a lo establecido por la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU que aprueba el Reglamento de Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 007-2021-GRA-GR;

SE RESUELVE:

Artículo 1° Aprobar la Adecuación del Plan de Estudios del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "César Augusto Guardia Mayorga" del distrito de Coracora, provincia de Parinacochas, región Ayacucho, que se precisa en el siguiente cuadro:

Programa de Estudio	Nº de horas	Nº de Créditos
Arquitectura de plataforma y servicios de tecnologías de la información	3264	127
Asistencia Administrativa	3264	126
Producción Agropecuaria	3264	127
Enfermería Técnica	3264	129
Construcción Civil	3264	129

Artículo 2º Autorizar la aplicación de los Planes de Estudios de los Programas de Arquitectura de plataforma y servicios de tecnologías de la información, Asistencia Administrativa, Producción Agropecuaria, Enfermería Técnica y Construcción Civil del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "César Augusto Guardia Mayorga" a partir del primer semestre del año 2023 y su adecuación de manera progresiva.

Artículo 3º Encargar al Especialista de Educación Superior Tecnológico de la Dirección Regional de Educación de Ayacucho, la supervisión y verificación del cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 4º Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral Sectorial, en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación de Ayacucho. (<http://dreayacucho.gob.pe/>).



Regístrese, comuníquese y publíquese.



EDGAR JAYO MEDINA
 Director del Programa Sectorial IV
 Director Regional de Educación de Ayacucho

SECRETARIA GENERAL

*Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución
 la misma que constituye transcripción oficial.
 Expedida por mi despacho.*



Atentamente
Mg. Armanda Castillo Jiménez
 SECRETARIA GENERAL